



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	REDUCCIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ALEX REINERIO DIAZ PESCADOR
DEMANDADO:	DEISY VERA ALDANA
RADICACIÓN:	2022-00333
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR las pretensiones de la demanda según la naturaleza del proceso de disminución de alimentos, pues se aprecia en los numerales 2 y 3 asuntos, ajenos de la decisión que se haya de emitir en el litigio.

SEGUNDO: PRESENTAR el requisito de procedibilidad, conforme al artículo 40 de la ley 640 del 2001.

TERCERO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

CUARTO: Acreditar el envío del traslado de la demanda al demandado, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 11 de julio de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 28
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA